

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y RIEGO



Resolución Directoral ^{N°0196-2019-MINAGRI-SG-OGA}

Lima, 25 de Junio de 2019

VISTO:

El Memorandum N° 391-2019-MINAGRI-SG-OGGRH-ODTH de la Oficina de Desarrollo del Talento Humano, de fecha 31 de mayo de 2019 a través del cual remite el Memorandum N° 052-2019-MINAGRI/SG-OGGRH-CEI de la Directora del Centro de Educación Inicial del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, de fecha 15 de mayo de 2019, mediante el cual solicita la devolución proporcional del pago de matrícula efectuado por el Sr. Héctor Berardo Cotrina Tapia al Ministerio de Agricultura y Riego; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del visto, la Oficina de Desarrollo del Talento Humano de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, sustenta el motivo por el cual se debe devolver el pago de matrícula al Sr. Héctor Berardo Cotrina Tapia; indicando que ha retirado de la Institución Educativa a su menor hijo Rafael Alejandro Cotrina Carlos, para lo cual solicita la devolución proporcional del pago efectuado al MINAGRI por el Sr. Héctor Berardo Cotrina Tapia, por el importe de S/. 200.00 (Doscientos y 00/100 Soles), recepcionado con Recibo de Ingreso N° 002-00094 de fecha 30 de enero de 2019.

Que, en el numeral 1.5 del Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 031-2014-EF/52.03 sobre devolución de recursos trasladados a la Cuenta Única del Tesoro - CUT dice: *“La devolución de los recursos que, según lo establecido por las Unidades Ejecutoras o Municipalidades, hubieran sido trasladados erróneamente a la CUT, o que con posterioridad a dicho traslado fueran materia de devolución a terceros, podrán ser atendidos por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, previa evaluación, de acuerdo con el procedimiento establecido por el artículo 72° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias”;*

Que, en el numeral 72.1 del Artículo 72 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la R. D. N° 002-2007-EF-77.15, prescribe textualmente lo siguiente: *“Para la devolución de los fondos pertenecientes a terceros y que hayan sido depositados erróneamente por las Unidades Ejecutoras o Municipalidades en cuentas de la DNETP, el Director General de Administración o quien haga sus veces en la Institución debe solicitar en forma expresa la devolución a la mencionada Dirección Nacional, con indicación de la fecha del depósito y acompañada de una copia fedateada de la resolución administrativa.*



Esta resolución debe contener las razones de la devolución, identificar al beneficiario, reconocer su derecho, precisar el monto y la partida específica del ingreso del Tesoro Público”;

Que, a través del Informe N° 030-2019-MINAGRI-SG/OGA-OT, la Oficina de Tesorería informa que el importe del pago solicitado en devolución es la suma de S/. 200.00 (Doscientos y 00/100 Soles), el cual conforme a la norma vigente fue depositado oportunamente como Recursos Directamente Recaudados a la Cuenta Única del Tesoro - CUT en el mes de Enero del año 2019, esto a través de la Papeleta T/6 N° 19000245, con el clasificador 1.5.51.499 Otros ingresos diversos;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048, y el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 004-2015-MINAGRI, el artículo primero del Decreto Supremo N° 003-2016-MINAGRI, el Decreto Supremo N° 018-2016-MINAGRI, Decreto Supremo N° 001-2017-MINAGRI y el Decreto Supremo N° 001-2018-MINAGRI; y la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el derecho de devolución a favor del Sr. Héctor Berardo Cotrina Tapia, por el importe de S/. 200.00 (Doscientos y 00/100 Soles); el cual fue depositado en la Cuenta Única del Tesoro Público, por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados del MINAGRI y conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Solicitar a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, el extorno de los S/. 200.00 (Doscientos y 00/100 Soles), con cargo a la Cuenta Única del Tesoro – CUT y a la respectiva Asignación Financiera de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados del MINAGRI.

Artículo 3°.- Autorizar que el monto a extornar, ascendente a la suma de S/. 200.00 (Doscientos y 00/100 Soles), sea devuelto directamente al Sr. Héctor Berardo Cotrina Tapia, a través de depósito bancario y según la Cuenta Bancaria y/o Código de Cuenta Interbancaria (CCI) que se detalla en el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución Directoral a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, para los fines que correspondan.

Artículo 5°.- Devolver los expedientes de devolución adjuntos, incluidos los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución Directoral, a la Oficina de Tesorería del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase,




CARMEN ROSA QUIROZ UGAZ
Directora General
Oficina General de Administración

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y RIEGO



Resolución Directoral N°0196-2019-MINAGRI-SG-OGA

Lima, 25 de Junio de 2019

PLIEGO : 013 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
EJECUTORA: 001 MINISTERIO DE AGRICULTURA ADMINISTRACION CENTRAL
OFICINA DE TESORERÍA

ANEXO 01

DEVOLUCION DE PAGO DEPOSITADO EN LA CUT

ITEM	USUARIO	N° DEL T - 6	FECHA DE T - 6	BANCO	CODIGO DE CUENTA INTERBANCARIA	IMPORTE A DEVOLVER S/.
1	HECTOR BERARDO COTRINA TAPIA	19000245	30/01/2019	BANCO CONTINENTAL	011-057-000204111147-73	200.00
TOTAL S/.						200.00



